

Comed



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE  
DESARROLLO  
ADMINISTRATIVO

-2-

Pereira, 29 DIC 2011

31700

Doctor  
ADOLFO ARTURO CARVAJAL CASTRO  
Presidente  
Concejo Municipal  
Ciudad

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde original del Acuerdo N°. 63 de 2011.

ACUERDO N° 63: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES".

Atentamente,

ANDRES ALBERTO CHICA TORRES  
Secretario de Desarrollo Administrativo

2155- - -  
30 DIC 2011  
843 AM  
20  
31  
Hector Castano

Anexo: 31 folios

Proyectó: Marleny P.

www.pereira.gov.co



Piso 4 Tel: (9)3248040 Fax: 3248243

PRN 001 324 80 00  
Cra. 140 18 55 Pasaje Municipal  
Pereira - Risaralda

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PEREIRA DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2011 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA

1000-00

  
ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 63 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES".

SANCIONADO 29 DIC 2011

CUMPLASE

EL ALCALDE

  
ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

  
ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

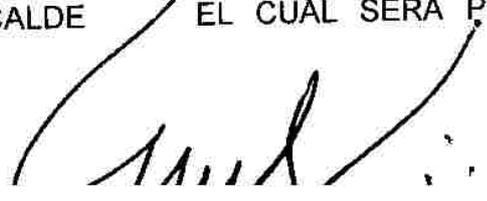
LA SECRETARIA JURIDICA

*La Dny Escobar de Robledo*  
LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

**HACE CONSTAR**

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 63 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 21 DE 2011 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA



**ACUERDO NÚMERO SESENTA Y TRES (63) DE 2011**

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y LA RED MUNICIPAL DE CONTRALORES ESTUDIANTILES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA - RISARALDA**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Nacional, y las referidas en la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crear en todos las Instituciones Educativas del sector oficial de educación media del Municipio de Pereira, LA CONTRALORIA ESTUDIANTIL

**ARTICULO SEGUNDO: FUNCIÓN:** La Contraloría Estudiantil, será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas del Municipio en la medida en que sean sujetas de control por parte de la Contraloría Municipal de Pereira,

**ARTICULO TERCERO:**La Contraloría Estudiantil estará constituida por el Contralor Estudiantil, el Vice contralor, el comité estudiantil de Control Social y la Red municipal de contralores estudiantiles.

**ARTICULO CUARTO:** Es requisito para ser Contralor Estudiantil: Estar matriculado en la respectiva institución educativa, estar cursando el grado noveno, diez u once, ser elegido democráticamente por los estudiantes matriculados y presentar plan de actividades.

**PARÁGRAFO:** El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil es incompatible con el de Personero Estudiantil y con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO QUINTO: Funciones y atribuciones del Contralor Estudiantil:**

- a) Contribuir a la creación de la cultura del control social y fiscal en el cuidado, buen uso y manejo de los recursos públicos de las Instituciones Educativas, del patrimonio ambiental de la ciudad y del mejoramiento de la calidad de la educación con el apoyo de la Institución educativa y bajo la supervisión y monitoreo de la Contraloría Municipal de Pereira .
- b) Vigilar la ejecución del presupuesto de la Institución para la cual deberá asistir a las reuniones que sobre presupuesto se programen, de igual forma solicitará las actas de consejo directivo para poder hacer seguimiento a las decisiones que se tomen sobre el uso de los bienes y recursos de la Institución educativa. Siendo el encargado de presentar ante la Contraloría Municipal de Pereira, las denuncias y quejas en ocasión de las presuntas irregularidades detectadas en el uso de los recursos y bienes públicos de la Institución; así mismo este informara esta situación al Comité Directivo de la Institución.
- c) Convocar y presidir trimestralmente las reuniones del comité estudiantil de Control Social.
- d) Presentar anualmente informe de rendición de cuentas ante la Contraloría Municipal de Pereira, de las actuaciones realizadas en cumplimiento de las funciones, la cual debe realizarse a mas tardar una semana antes de finalizar el calendario escolar.
- e) Las demás que le sean asignadas por la Contraloría Municipal de Pereira relacionadas con el rol de contralor estudiantil.

**ARTICULO SEXTO:** El Vicecontralor Estudiantil será el estudiante que obtenga la segunda votación en las elecciones y serán sus funciones y atribuciones, las mismas del Contralor Estudiantil, cuando éste ultimo tuviese faltas temporales o absolutas.

**ARTICULO SEPTIMO:** El Comité Estudiantil de Control Social estará compuesto por un delegado de cada curso a partir del grado Octavo, este apoyará en sus funciones y labores al Contralor Estudiantil en la vigilancia para el buen manejo de los recursos públicos propios del establecimiento educativo al

que pertenezcan, lo mismo vigilar la conservación óptima de los diferentes bienes mueble e inmuebles y recursos necesarios para el buen funcionamiento del mismo. Se reunirá por lo menos trimestralmente, por convocatoria del Contralor Estudiantil, para hacer una evaluación de las posibles irregularidades o anomalías que se detecten por estos en la institución educativa y si son susceptibles de correr traslado en forma de denuncia o queja a la Contraloría Municipal de Pereira por parte del Contralor Estudiantil.

**ARTICULO OCTAVO:** La Red Municipal de Contralores estudiantiles estará conformada por el Contralor de cada una de las Instituciones educativas del municipio de Pereira, y esta Red tendrá como función socializar las dificultades con relación al uso de los recursos y bienes públicos de las instituciones educativas de la localidad, hacer un seguimiento a los mismos buscando posibles soluciones a dicha problemática.

**PARAGRAFO 1:** Para coordinar las reuniones de la Red Municipal de Contralores se nombrará una Persona como Secretario Técnico de apoyo a la Red la cual tendrá las siguientes funciones:

- Convocar, preparar y moderar las reuniones de la Red; dichas reuniones deberán convocarse por lo menos una vez por trimestre.
- Elaborar el orden del día de las reuniones
- Ser el relator de la red.
- Administrar y hacer entrega de la documentación que se requiera para las reuniones de la red
- Elaborar el informe de gestión anual de la red.
- Mantener organizado y actualizado el archivo de la red.
- Hacer entrega de la gestión, archivos, informes y demás documentos a la siguiente secretaria técnica
- Los demás, inherentes a la naturaleza de la función de secretaria técnica.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos del nombramiento del secretario Técnico de la Red de Contralores, este se elegirá por votación por mayoría simple que realicen los contralores estudiantiles de los contralores

que se postulen para este cargo, dicha elección se realizara en la primera reunión que solicite la Red, la cual será convocada por la Contraloría municipal dentro del mes siguiente a las elecciones de los Contralores estudiantiles.

**ARTÍCULO NOVENO:** Elección y posesión de la Contraloría Estudiantil: El Contralor y el Vicecontralor serán elegidos por periodo fijo de un año escolar, cuyas elecciones se realizaran dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del periodo lectivo anual o concomitante con la elección del Personero Estudiantil.

Por lo tanto, el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlos por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. De las elecciones se levantara un acta donde conste quienes se presentaron a la elección, numero de votos obtenidos, declarar la elección del Contralor y quien lo sigue en votos, esta acta debe ir firmada por el Rector de la Institución educativa

**PARÁGRAFO 1:** La Contraloría Estudiantil y sus funciones serán incluidas en el manual de convivencia de cada institución educativa.

**PARAGRAFO 2:** Para efectos de la posesión del contralor estudiantil la Institución Educativa comunicara y enviara el acta de resultado de elecciones dentro de los cinco días siguientes de la elección del Contralor Estudiantil, a la Contraloría Municipal de Pereira, con el fin de proceder a expedir la respectiva Resolución que acredite al estudiante como tal, copia de la cual se remitirá al establecimiento educativo.

**PARAGRAFO 3:** Para efectos de la elección del delegado de cada curso que hará parte del Comité Estudiantil de Control Social, los alumnos que quieran pertenecer a estos se inscribirán ante el Director de Grupo correspondiente y estos serán elegidos por los integrantes del curso por el sistema de mayoría simple y voto secreto. Se levanta acta del escrutinio por parte del Director de grupo y copia de esta será remitida al Rector de la Institución Educativa. Esta elección se realizara dentro de los 10 días hábiles siguientes a la realización de la elección del Contralor estudiantil

**ARTICULO DECIMO:** En caso de incumplimiento de las funciones del Contralor Estudiantil, se podrá revocar su nombramiento, a iniciativa de los estudiantes. Esta solicitud deberá ser presentada ante el comité estudiantil del control social órgano que reglamentará este procedimiento, asesorados por la Contraloría Municipal de Pereira. En caso de proceder la revocatoria el Vicecontralor será quien asume el cargo de Contralor.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: INCENTIVOS**

- a) El ejercicio del cargo de Contralor Estudiantil equivaldrá a las horas de prestación de servicio social obligatorio. Para hacerse acreedor de este incentivo deberá ejercer funciones durante todo el periodo para el cual fue elegido. Beneficio que puede extenderse a todo el comité estudiantil de control social, a decisión de cada establecimiento educativo
- b) Capacitación y asesoría en el control social y fiscal e inclusión en los programas y actividades que desarrolle la Contraloría Municipal de Pereira a través de la Dirección de Participación Ciudadana.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La Contraloría de Pereira, hará un acompañamiento y seguimiento permanente en las instituciones educativas, facilitando la capacitación y orientación de los procesos eleccionarios y en el ejercicio de sus funciones a los contralores estudiantiles. Se establecerá un mecanismo de atención y acompañamiento permanente a los Contralores Estudiantiles.

**ARTICULO DECIMO TERCERO.** La Contraloría de Pereira estimulará el funcionamiento de la red de Contralores Estudiantiles, a través de las cuales orientará su actividad y ejecutará los procesos de capacitación correspondientes.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias.

Dado en Pereira a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil once (2.011).

ADOLFO ARTURO CARVAJAL CASTRO  
Presidente

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE  
Secretario General

**CERTIFICO:** Que el presente Acuerdo correspondió al **Proyecto de Acuerdo No. 71** de 2.011, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: **Primer Debate:** Noviembre 25/11. **Segundo Debate:** Diciembre 21/11. Fue a iniciativa del **CONTRALOR MUNICIPAL DE PEREIRA** y actuó como ponente el Concejal **GEOVANY LONDOÑO GONZALEZ**

Pereira, Diciembre 21 de 2.011

ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE  
Secretario General